



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:	Acción de Repetición
Expediente:	110013336038202300047-00
Demandante:	Ministerio de Educación Nacional
Demandado:	Celmira Martín Lizarazo
Asunto:	Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 2 de mayo de 2022¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de Acción de Repetición, interpuesto a través de apoderado judicial por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en contra de CELMIRA MARTÍN LIZARAZO. En cuanto a las notificaciones de la demanda aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 172 y 199 del CPACA corrieron desde el 10 de mayo al 27 de junio de julio de 2021. La señora CELMIRA MARTÍN LIZARAZO, mediante apoderado judicial, contestó la demanda el 22 de junio de 2023, esto es en tiempo.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **SEIS (6)** de **JUNIO** de **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **ONCE Y TREINTA** de la **MAÑANA (11:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. JOSÉ ARMANDO RONDÓN REYES** identificado con C.C. No. 19.394.944 y T.P No. 109.262 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JFAT

¹ Documento digital “14.- 02-05-2023 AUTO ADMITE DEMANDA 23-47”.

² Documento digital “16.- 09-05-2023 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Página 20 del documento digital “20.- 22-06-2023 CONTESTACION CELMIRA MARTIN”.

Correos electrónicos
Parte demandante: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co ; ministerioeducacionoccidente@gmail.com ; notificacionesocoral@mineducacion.gov.co ;
Parte demandada: celmiramartinlizarazo@gmail.com ; celular: 3044643699-3102710392.
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2426b1fb3408aa4cbca6d8996b72aa98239c0728e355a1cd08c6eed68b6732b**
Documento generado en 23/10/2023 09:28:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>